

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1 Radicación #: 2013EE124494 Proc #: 2648066 Fecha: 20-09-2013
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

## **RESOLUCIÓN No. 01582**

Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 614 de 1984 en su Artículo 25, establece que en todas las empresas públicas o privadas se constituirá un comité de medicina e higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que la Resolución 2013 de 1986 en su artículo 1º, consagra que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas

Que el artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986 establece que cada Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes dependiendo del número de trabajadores, entre otros, los que tengan de cincuenta (50) a cuatrocientos noventa y nueve (499) trabajadores, deben tener dos (2) representantes por cada una de las partes.

Que a su vez el artículo 5º de la citada Resolución dispuso que le corresponde el empleador nombrar directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, e igualmente aumentó el periodo de los miembros del Comité a dos (2) años.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a la fecha cuenta con 122 trabajadores activos, por lo cual su Comité Paritario de Salud Ocupacional debe estar compuestos por dos (2) representantes por cada una de las partes.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 5021 del 31 de agosto de









Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

2011, la Secretaría Distrital de Ambiente designó los miembros principales y suplentes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional para el periodo 2011 -2013.

Qué los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional fueron designados por un periodo de dos años, comprendido entre el 31 de agosto de 2011 y al 30 de agosto de 2013, conforme al artículo 8º de la Resolución 5021 de 2013, que establece que la citada resolución regía a partir de la fecha de su expedición.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar nuevos miembros para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional, por el periodo de dos años (2013 - 2015), que se contarán a partir de la fecha en que se expida el acto administrativo de su designación.

Que los representantes del empleador, serán designados a través de acto administrativo, y los de los trabajadores mediante votación libre, conforme se establece en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente a la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, por el periodo de dos años (2013 – 2015), que se contarán a partir de la fecha en que se expida del acto administrativo de su designación.

La Dirección de Gestión Corporativa deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través del correo institucional y de la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de









# Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

trabajo.

- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelantes en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- Elegir al Secretario del Comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- I) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
- m) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- n) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de









# Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

trabajo.

o) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** Serán obligaciones del empleador y los trabajadores en relación con el Comité Paritario de Salud Ocupacional, las siguientes:

## Por parte del empleador:

- a) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o. de la Resolución No. 02013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo", garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones."
- b) Designar sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO-
- c) Designar al Presidente del Comité.
- d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
- e) Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

## Por parte de los trabajadores:

- a) Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- b) Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.
- c) Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.









Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

**ARTÍCULO CUARTO: CANDIDATOS.** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- 4.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 4.2. Ser empleados de carrera administrativa

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Director de Gestión Corporativa. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 5.1. Nombre y apellidos completos del candidato
- 5.2. Documento de identidad
- 5.3. Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 3º de la presente Resolución, y
- 5.4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

**ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCION.** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 23 y 27 de septiembre de 2013 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 30 de septiembre de 2013.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso igual, es decir, entre el 30 de septiembre y el 4 de octubre de 2013, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará a partir del día 7 de octubre de 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través del correo institucional y la página web de la entidad, la lista de los candidatos inscriptos que hubieran reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO OCTAVO: LISTA DE ELECTORES. La Dirección de Gestión Corporativa publicará durante los dos (2) días anteriores a la realización del proceso electoral, la lista general de votantes con la indicación del número del documento de identidad.









Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

La Dirección de Gestión Corporativa, designará a tres (3) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la página web de la Entidad. Igualmente, se les informará los jurados designados mediante correo electrónico institucional y memorando interno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JORNADA DE ELECCIÓN. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 18 de Octubre de 2013, y se realizará en la recepción de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto









Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO-

en blanco. Los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente deberán marcar el aspirante de su preferencia, y depositar el voto en la urna correspondiente.

 El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ESCRUTINIO.** El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 18 de octubre de 2013 a las 4:30 p.m. en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**PARÁGRAFO.** Serán elegidos como representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Salud Ocupacional, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMISIONES. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 









Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los trabajadores de la Secretaría Distrital de Ambiente al Comité Paritario de Salud Ocupacional -COPASO-

# Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013

**Nestor Garcia Buitrago DESPACHO DEL SECRETARIO** 

(Anexos):

Elaboró:

Jorge Alirio Mancera Cortes C.C: 79309847 T.P: N/A CONTRAT **FECHA** 13/09/2013

O 748 DE EJECUCION:

2013

Revisó:

Aprobó:

C.C: 35456831 Lucila Reyes Sarmiento T.P: CPS: DIRECTOR **FECHA** 20/09/2013

A LEGAL EJECUCION:

**AMBIENTA** 

Proyecto: Jorge Mancera

Aprobó: Nelson Muñoz





